

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00037-00

Demandante: Oscar Arley Ramírez Solano

Demandado: L. S. R. P. representada por Yuri Esperanza Peña

Proceso: Impugnación de Paternidad

El apoderado de la parte actora solicita en escrito precedente se corrija el nombre del demandante y de la niña demandada, los cuales quedaron mal digitadas en auto proferido el 24 de febrero del año en curso.

Respecto a la corrección de errores aritméticos y otros dispone el Art. 286 de C.G.P.:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto."

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Revisado el auto anotado, se evidencia que efectivamente se incurrió en error al digitar el nombre de las partes, en aplicación de la norma transcrita, se procede a corregir tal yerro, para lo cual se determina que, el nombre correcto del demandante es Oscar Arley Ramírez Solano, tal como se indicó en la parte resolutiva y respecto al nombre de la niña demandada el nombre correcto es Laura Sofia Ramírez Peña, y no como se consignó en el numeral Tercero de la referida providencia.

Notifíquese

La Juez,

Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 24 de marzo de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 23 de marzo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 17 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd23b0173a112f9a0170c3717066ea8851d505b0aaeb79ce01b0c3de650beb9b**
Documento generado en 23/03/2023 04:46:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>